

## Provincia de Toledo

2.854. «Dulcinea». Sulfato de sosa. 176. Villaluenga de Sagra.

## Salamanca

## Provincia de Salamanca

1.872. «Carmenchu». Estaño. 21. Navasgrias.

## Provincia de Zamora

1.074. «Inmaculada». Manganeseo. 48. Rábanos de Aliste.

## Provincia de Avila

433. «La Alegria». volframio. 25. Bonilla.

## Santander

15.706. «Teresa». Hierro. 14. Piélagos.

## Teruel

4.800. «Ampliación a Trébol». Barita. 12. La Zoma.  
 4.778. «Ampliación III a Castellote». Carbón. 151. Castellote.  
 4.789. «Mina Natividad». Manganeseo. 228. Camañas y Alfambra.  
 4.810. «Mina Providencia». Manganeseo. 224. Camañas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de octubre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de octubre de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales y acondicionamiento de la red de desagües y como mejoras agrícolas, realizadas con motivo de dicha concentración, la red de abrevaderos, con una subvención del 40 por 100, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1963.

Obra: Acondicionamiento de la red de desagües. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1963.

Obra: Red de abrevaderos. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Campo de Peñaranda (Salamanca).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 1 de febrero de 1963, se rectifica en el sentido de que la Orden se refiere a la zona de Campo de Peñaranda (Salamanca), en lugar de Peñaranda (Salamanca), como por error se transcribió, quedando invariable el articulado de dicha Orden.

*RESOLUCION de la Inspección de la Zona VI del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de un local para oficinas, con o sin garaje, sito en esta capital.*

La Inspección de Zona del Servicio Nacional del Trigo en Sevilla saca a concurso el arrendamiento de un local para oficinas, con o sin garaje, sito en esta capital, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La superficie del local deberá ser de 200 metros cuadrados, como mínimo, en una o dos plantas, construido o en avanzado estado de construcción, y su situación en lugar idóneo para Organismos Oficiales, de preferencia que disponga de garaje capaz para tres vehículos.

Segunda.—Las proposiciones deberán venir por escrito, en sobre cerrado, dirigido al señor Ingeniero Jefe de la Inspección de la Zona VI del S. N. T., calle Trajano, número 2. Sevilla, y con la indicación en el sobre: «Oferta local oficinas», y se admitirán dentro de los veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El concurso se celebrará a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la citada Inspección de Zona, establecida en esta capital, en la calle y número expresados, a las once horas, y ante la Junta presidida por el señor Ingeniero Jefe de la misma, el señor Abogado del Estado, un Notario de este Ilustre Colegio, el señor Interventor provincial, y un Inspector Auxiliar como Secretario de actuaciones.

Cuarta.—La documentación que cada oferente presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Quinta.—Los oferentes deberán depositar una fianza de 3.000 pesetas para poder tomar parte en la licitación.

Sexta.—Aquellos datos o aclaraciones que los solicitantes deseen sobre el particular, pueden solicitarlo por escrito o personalmente en las expresadas oficinas de la Inspección de Zona en Sevilla.

Séptima.—Los gastos del presente anuncio y los que se produzcan como consecuencia de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

## Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ....., calle ....., número ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de 1963 por el Servicio Nacional del Trigo, así como

de las condiciones que debe reunir el local que precisa para oficinas la Inspección de la Zona VI de dicho Servicio en Sevilla, hace constar, que dispone de un local con ..... metros cuadrados con o sin garaje, con una o dos plantas, sito en la expresada capital, en calle ....., número ....., piso ....., por el arrendamiento anual de ..... pesetas.  
(Fecha y firma.)

Sevilla, 16 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe Inspector, Martínez Lavado.—824.

## MINISTERIO DEL AIRE

### RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de 15.000 kilos de etilenglicol.

Se anuncia subasta pública para la adquisición de 15.000 kilos de etilenglicol, del Servicio de Combustibles de este Ministerio, por un importe total de 780.000 pesetas (setecientos ochenta mil pesetas), lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar:

#### Relación de adquisiciones

15.000 kilogramos de etilenglicol.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (nuevo Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones en el Ministerio del Aire, el día 21 de marzo de 1963, a las once horas.

Siendo necesaria la previa presentación de muestras, las empresas concurrentes deberán presentar en la Secretaría de esta Junta, hasta las trece horas del día 20 de marzo de 1963, una muestra de dos kilos de etilenglicol, dividida en dos frascos de un kilo cada uno, bajo lema.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de febrero de 1963.—El Teniente Coronel, Secretario, José Prado Hervas.—1.070.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDEN de 13 de febrero de 1963 por la que se autoriza a don Francisco Losada González para instalar un parque vivero de cultivo de almejas en Playa de Gandario (ría de Sada).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Losada González, vecino de Gandario (La Coruña), en la que solicita la oportuna autorización para instalar un parque vivero de cultivo de almejas de 1.000 metros cuadrados en el lugar denominado Playa de Gandario (ría de Sada), Distrito marítimo de Sada, provincia marítima de La Coruña, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la notificación, debiendo quedar terminados en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados ni arrendada y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se deniega a la firma «Compañía de Plásticos de Cádiz, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tubos de acero de grueso espesor para su transformación en piezas especiales para ser incorporadas a prensas de inyección para plásticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Compañía de Plásticos de Cádiz, S. A.» en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de tubería de acero de grueso espesor, para su transformación en piezas especiales, que habrán de ser incorporadas a prensas de inyección para plásticos de diferentes tipos.

Vistos la Ley de 14 de abril de 1889, su Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando el informe desfavorable de la Dirección General de Aduanas y teniendo en cuenta la complejidad del proceso de fabricación que impide precisar la relación entre las mercancías importadas y las exportadas, ello agravado por el hecho de que la Entidad solicitante no efectúa por sí misma la transformación de las materias primas, haciendo imposible el necesario control de la operación para poder garantizar los intereses de la Hacienda Pública.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a la firma «Compañía de Plásticos de Cádiz, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Serrano, 46, la admisión temporal solicitada para la importación de tubos de acero de grueso espesor, para su transformación en piezas especiales para ser incorporadas a prensas de inyección para plásticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.